



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

ACUERDO N°. IEEM/CEPAPREP/08/2021

Por el que se aprueba el mecanismo complementario para la contratación del personal operativo del PREP 2021, en términos del segundo párrafo del transitorio de la Convocatoria del personal operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, emitida el 31 de marzo de 2021.

La Comisión considera procedente aprobar el mecanismo complementario para la contratación del personal operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2021, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CATD: Centros de Acopio y Transmisión de Datos.

CCV: Centro de Captura y Verificación.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convocatoria: Convocatoria del personal operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2021.



IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

Lineamientos Operativos: Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2021.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.

PTO: Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2021.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Modificaciones al Reglamento de Elecciones

En sesión ordinaria del ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG164/2020, por el que modificó diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, relacionadas con el PREP.

2. Aprobación del acuerdo INE/CG188/2020

En sesión extraordinaria del siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó mediante el acuerdo INE/CG188/2020, el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021, el cual permitirá planear, coordinar, dar seguimiento y llevar el control de las actividades de los procesos electorales locales, entre las cuales se encuentran las relacionadas con el PREP.

3. Designación de la instancia interna, responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP

En sesión extraordinaria del cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el acuerdo número IEEM/CG/20/2020, mediante el cual designó a la UIE como instancia interna, responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como de su implementación y operación, en el proceso electoral 2021.

4. Integración de la Comisión

En sesión extraordinaria del catorce de octubre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el acuerdo número IEEM/CG/24/2020, por el que se determinó la nueva integración de las comisiones permanentes, así como la creación de las comisiones especiales, entre ellas, la Comisión, misma que quedó integrada de la manera siguiente:

Presidencia	Integrantes	Secretaría Técnica	Secretaría Técnica suplente
Consejera Electoral Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya.	Consejero Electoral Mtro. Francisco Bello Corona. Consejera Electoral Lic. Sandra López Bringas. Las representaciones de los partidos políticos.	Titular de la Jefatura de la UIE.	Titular de la Subjefatura de Informática e Infraestructura, de la UIE.

5. Aprobación del PTO

En sesión extraordinaria del diecisiete de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General, mediante acuerdo número IEEM/CG/57/2020, aprobó el PTO, para el proceso electoral 2021.

6. Modificación a los Lineamientos

En sesión extraordinaria del once de enero de dos mil veintiuno, mediante acuerdo número INE/CCOE004/2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE aprobó modificaciones a los anexos del Reglamento de Elecciones, entre ellas a los Lineamientos, que en su Punto Tercero se estableció:

“Tercero.- El presente Acuerdo y las modificaciones al Anexo 13 relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Anexo 18.5 correspondiente a la estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al Programa de Resultados Electorales Preliminares que forman parte integral del Reglamento de Elecciones, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de esta Comisión.”

7. Instalación de los Consejos y Juntas Municipales y Distritales

En sesión extraordinaria de fecha ocho de enero del año en curso, el Consejo General aprobó el acuerdo número IEEM/CG/05/2021, por el que se designan Vocales Municipales y Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2021 y el acuerdo número IEEM/CG/06/2021, por el que se designa a las Consejeras y Consejeros Electorales Municipales y Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2021, con lo cual quedaron formalmente instalados los órganos desconcentrados.

8. Aprobación de la ubicación, instalación y habilitación de los CATD y CCV

En sesión especial del cuatro de febrero del año en curso, el Consejo General, mediante acuerdo número IEEM/CG/50/2021, aprobó la ubicación, instalación y habilitación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, así como de los Centros de Captura y Verificación; y se instruye a los consejos distritales y municipales para

supervisar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

9. Designación de la instancia supervisora de los CCV

En sesión extraordinaria del veintiséis de marzo del presente año, el Consejo General mediante el acuerdo número IEEM/CG/80/2021, designó a la Comisión, como instancia encargada de supervisar las actividades en los CCV, durante el proceso electoral 2021.

10. Aprobación de los Lineamientos Operativos

En sesión extraordinaria del treinta y uno de marzo del año en curso, el Consejo General mediante acuerdo número IEEM/CG/88/2021, aprobó los Lineamientos Operativos del PREP 2021, se emitió la Convocatoria para designar al personal operativo para los puestos de Acopiador(a), Digitalizador(a), Capturista y Verificador(a) PREP en las 45 Juntas Distritales, en las 125 Juntas Municipales y en los dos CCV.

11. Convocatoria

Con base en el artículo 100 de los Lineamientos Operativos, el treinta y uno de marzo del presente año, se publicó en los estrados del IEEM la Convocatoria, asimismo en el micrositio PREP 2021 ubicado en la página Web institucional.

De igual forma, fue difundida por los enlaces técnicos de informática y órganos desconcentrados en los lugares de mayor afluencia.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) COMPETENCIA

Esta Comisión es competente para analizar y, en su caso, aprobar el mecanismo complementario para la contratación del personal operativo del PREP, para el Proceso Electoral 2021, para la adecuada implementación y operación del PREP; en términos de los artículos 104,

numeral 1, inciso k) de la LGIPE; 338, numerales 1 y 2, inciso b), fracciones II y III y 339, numeral 1, incisos c), d), e), g), h), i) y j) del Reglamento de Elecciones; así como en los Lineamientos, y 168, párrafo tercero, fracción XI y 185, fracciones LII y LX del CEEM.

b) FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El apartado B, inciso a), numeral 5, de la Base en cita, prevé que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la propia Constitución Federal y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la Base referida, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B, de la propia Base.

LGIPE

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, señala como atribución del INE para los procesos electorales federales y locales, entre otras, el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

El artículo 104, numeral 1, inciso k), determina que corresponde a los OPL implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

El artículo 219 señala lo siguiente:

- El PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los CATD autorizados por el INE o por los OPL.
- El INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los OPL en las elecciones de su competencia.
- Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

El artículo 305, numeral 4, señala que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

Reglamento de Elecciones

El artículo 336, numeral 1, establece las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP; y son aplicables para el INE y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

El artículo 338, numeral 1, refiere que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables directos de la supervisión a la implementación y operación del PREP.

Asimismo, el numeral 2, inciso b), fracciones II y III, del artículo en mención, determina que con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del PREP, será responsabilidad de los OPL cuando se trate de:

- Elección de diputaciones de los congresos locales.
- Elección de integrantes de los ayuntamientos.

ACUERDO N°. IEEM/CEPAPREP/08/2021

Por el que se aprueba el mecanismo complementario para la contratación del personal operativo del PREP 2021, en términos del segundo párrafo del transitorio de la Convocatoria del personal operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, emitida el 31 de marzo de 2021

El artículo 339, numeral 1, incisos c), d), y e) señala que el Consejo General del INE y los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar:

- c) El proceso técnico operativo, al menos cinco meses antes del día de la Jornada Electoral, que deberá contemplar, el rango mínimo y máximo de CATD y, en su caso, de CCV que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas, así como determinar las instancias responsables de la toma de decisiones en los casos no previstos.
- d) Las sedes en donde se instalarán los CATD, y, en su caso, los CCV, así como la instrucción para la instalación y habilitación de los mismos, al menos cuatro meses antes del día de la Jornada Electoral, previendo mecanismos de contingencia para su ubicación, instalación, habilitación y operación, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Instruir a los consejos locales, distritales o municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso, en los CCV.

El artículo 351, establece el proceso de reclutamiento y selección de los recursos humanos necesarios para la implementación y operación del PREP, así como para la ejecución del PTO.

Lineamientos

El numeral 20, para la contratación del personal a ejecutar los procedimientos del PREP, deberán apegarse a los perfiles de puestos autorizados por la autoridad electoral administrativa correspondiente, mismos que deben considerar las habilidades y aptitudes requeridas para cada uno.

Por su parte, el numeral 21, menciona los roles mínimos deben ser considerados para la ejecución del PTO, así como sus actividades.

Constitución Local

El artículo 11, en sus párrafos primero y décimo tercero, señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el IEEM quien tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, entre otras actividades, los resultados preliminares.

CEEM

El artículo 29, párrafo primero, fracciones II y III, dispone que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir, entre otros, a las diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, cada tres años.

El artículo 168, párrafos primero y tercero, fracción XI, establece que el IEEM es el organismo público responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y tiene, entre otras, la función de implementar y operar el PREP de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

El artículo 185, fracciones LII y LX, prevé que son atribuciones de este Consejo General atender los lineamientos, acuerdos y criterios que emita el Consejo General del INE, contenidos en los mecanismos de coordinación para cada proceso electoral local; así como los demás que le confieren el CEEM y las disposiciones relativas.

Reglamento Interno

El artículo 46, párrafo primero, dispone que la UIE es la encargada de coordinar la operación del PREP, conforme lo determine el órgano superior de dirección, durante los procesos electorales correspondientes, en concordancia con las disposiciones que emita el INE, entre otras actividades.

Manual de Organización

El Apartado VII, numeral 10, señala como una de las funciones de la UIE, coordinar las acciones necesarias para implementar la operación del PREP de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emitan el IEEM y el INE.

Lineamientos Operativos

En el artículo 70, para contar con los recursos humanos necesarios y adecuados en cada CATD y en los CCV, se invitará a los interesados en participar en las actividades del PREP mediante convocatoria pública.

En el artículo 100, los recursos humanos necesarios para la operación del PREP incluyen los siguientes:

- a) En los CATD.
 - 45 coordinadores para los CATD Distritales, que serán seleccionados por los vocales ejecutivos de entre los supervisores electorales locales asignados a cada Junta Distrital.
 - 125 coordinadores que serán seleccionados por el Vocal Ejecutivo de entre los supervisores electorales locales asignados a la Junta Municipal.
 - 228 acopiadores.
 - 255 digitalizadores.
 - 177 capturistas.
 - 177 verificadores que laborarán en los 170 CATD.

La contratación del personal en cada uno de los CATD se puede observar en los siguientes documentos:

- b) En los CCV.
 - 2 coordinadores, 1 por cada CCV.
 - 14 supervisores, 7 en cada CCV.
 - 80 capturistas, 40 por CCV.
 - 80 verificadores, 40 por CCV.

c) MOTIVACIÓN

El Órgano Máximo de Dirección del IEEM determinó la integración, de la Comisión, cuyo motivo es contar con un órgano que auxilie al Consejo General en la coordinación de las actividades relativas a la implementación y operación del PREP, en la elección de diputaciones a la Legislatura Local y de integrantes de los ayuntamientos del Estado de México, para el proceso electoral 2021.

De entre sus objetivos destacan:

- Fungir como órgano auxiliar del Consejo General, responsable de supervisar el desarrollo de las actividades del PREP.
- Resolver los aspectos no previstos en la normatividad aplicable.

Derivado de la aprobación de los “Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2021”, se determinó emitir la Convocatoria para designar al personal operativo para los puestos de Acopiador(a), Digitalizador(a), Capturista y Verificador(a) PREP en las 45 Juntas Distritales, en las 125 Juntas Municipales y los dos CCV.

Una vez que se realizó la aplicación del examen virtual de conocimientos el pasado 21 de abril de este año, de los resultados se vislumbra que no se lograron cubrir todos los puestos eventuales a contratar; ya que a la fecha hay insuficiencia de personal en los siguientes CATD:

Juntas Distritales: Tejupilco de Hidalgo, Valle de Bravo, Teoloyucan y Jilotepec de Andres Molina Enriquez.

Juntas Municipales: Almoloya de Alquisiras, Jilotzingo, Joquicingo, Rayon, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonicaco, Villa del Carbón, Zacazonapan y Zumpahuacán.

Aunado a lo anterior, tenemos Municipios sin lista de reserva los cuales son: Aculco, Apaxco, Coatepec de Harinas, Chapa de Mota, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Nextlalpan, Oztoloapan, Polotitlán, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlán, Timilpan, Villa de Allende y Zacualpan.

En este sentido, conforme lo establece la Base Novena de la Convocatoria se procederá a cubrir una vacante con la o el aspirante que haya cubierto las bases cuarta y quinta y que haya obtenido la calificación más alta en la lista de reserva, del distrito, municipio o CCV, en caso de empate se considerará el orden de prelación del registro.

En caso de haberse agotado la lista de reserva de un distrito o municipio, se podrá designar al aspirante de la junta o CCV más cercano a éste.

Agotado el procedimiento anterior y toda vez que el segundo párrafo del Transitorio de la Convocatoria establece que lo no previsto en la misma será resuelto por la Comisión, se considera necesario establecer un mecanismo complementario para la contratación del personal operativo del PREP, el cual consiste en:

- Tomar en cuenta a los candidatos que presentaron el examen sin obtener una calificación satisfactoria en el examen virtual de conocimientos del municipio o aledaños, para formar parte de la lista de reserva.
- En el caso de que existan vacantes, se les solicitará a las Vocalías de los órganos desconcentrados una propuesta de designación, para que, esas personas presenten el examen de conocimientos respectivo; cabe señalar que, para realizar la propuesta, se podrá considerar a los aspirantes que se registraron en el concurso, que cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria, pero que no presentaron el examen correspondiente.

Lo anterior con la finalidad de satisfacer el número de personal requerido para llevar a cabo las tareas del PREP en los CATD y CCV.

Mediante la incorporación de este nuevo mecanismo, la Comisión está cierta de que se podrá reducir el déficit de aspirantes a designar, o bien, cubrir las vacantes donde no se cuente con lista de reserva.

En consecuencia, se aprueba el mecanismo complementario no previsto en la Convocatoria, en los términos precisados en el apartado de Motivación, para aquellos Distritos o Municipios en los que sea necesario realizar sustituciones, o no se cubra el mínimo de vacantes.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDO N°. IEEM/CEPAPREP/08/2021

Por el que se aprueba el mecanismo complementario para la contratación del personal operativo del PREP 2021, en términos del segundo párrafo del transitorio de la Convocatoria del personal operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, emitida el 31 de marzo de 2021

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba el mecanismo complementario para la contratación del personal operador del PREP 2021.
- SEGUNDO.** Se instruye a la UIE del IEEM a realizar las actividades necesarias, a fin de contratar al personal operador del PREP 2021, conforme al presente Acuerdo y los Lineamientos Operativos.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento de la UIE la aprobación del presente Acuerdo, en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP; asimismo de su Titular para que en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión y del COTAPREP, lo haga del conocimiento a los integrantes de ambos colegiados, para los efectos conducentes.

Así lo aprobaron, por unanimidad los integrantes de la Comisión, la C.E. Presidenta de la Comisión Karina Ivonne Vaquera Montoya, el C.E. integrante Francisco Bello Corona y la C.E. integrante Sandra López Bringas, y con el consenso de las representaciones de los partidos políticos presentes, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión, celebrada en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintiocho de abril del año en curso, en la modalidad de videoconferencia, conforme al Acuerdo número IEEM/CEPAPREP/08/2021, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 183 del Código Electoral; así como 10 fracción X; 11 fracción XIV y 12 fracciones IX y X del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEEM.



**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**

**MTRA. KARINA IVONNE VAQUERA MONTOYA
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA
CONSEJERO ELECTORAL
E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS
CONSEJERA ELECTORAL
E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA**